



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000419-2022/DRBM/MC de fecha 03 de noviembre de 2022, el Memorando N° 001382-2022/DGDP/MC de fecha 02 de Noviembre de 2022, Hoja de Elevación N° 000036-2022/DRE/MC de fecha 02 de Noviembre de 2022, el Informe N° 000402-2022-DRE-AGP/MC de fecha 02 de Noviembre de 2022 y, la Acta de Verificación y Determinación de fecha 27 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000021-2022-VMPCIC-MC, de fecha 26 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001382-2022/DGDP/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000036-2022/DRE/MC de fecha 02 de noviembre de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N° 000402-2022-DRE-AGP/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, comunicando sobre la verificación de un (01) bien mueble de propiedad de Mario Alberto Bibolotti Coloma, identificado con pasaporte N° 118167157, como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bienes no Pertenecientes al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación a los Estados Unidos de América. El informe detalla lo siguiente:

- **Pieza 01:**

Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera moderna tallada en motivos de charnela y hojas esquemáticas, acabado dorado, representa a "Virgen con Niño" sobre fondo oscuro. La Virgen aparece en figura parcial y posición de semiperfil hacia la izquierda, usa tocado, túnica rojiza, paño ocre enlazado al cuello, manto azul, tiene la cabeza inclinada hacia abajo; la palma de la mano izquierda vuelta hacia el frente, con la mano derecha sostiene paño blanco que cubre parcialmente al Niño Jesús, quien yace en figura completa, semidesnudo, sobre cama con almohadilla, se muestra en actitud durmiente con las manos sobre el pecho y abdomen. El soporte original está reentelado y el bastidor se encuentra montado sin sujeción al marco. Dimensiones: 61 x 49.8 cm el bastidor y 84 x 72.5 cm el marco.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como la existencia del riesgo probable de afectación, conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la aplicación de la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural



de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 000021- 2022-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario, pudiendo ser prorrogado por dos (02) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al administrado señor Mario Alberto Bibolotti Coloma, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

**Bien mueble materia de protección provisional**
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imágenes
01	Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera moderna tallada en motivos de charnela y hojas esquemáticas, acabado dorado, representa a "Virgen con Niño" sobre fondo oscuro. La Virgen aparece en figura parcial y posición de semiperfil hacia la izquierda, usa tocado, túnica rojiza, paño ocre enlazado al cuello, manto azul, tiene la cabeza inclinada hacia abajo; la palma de la mano izquierda vuelta hacia el frente, con la mano derecha sostiene paño blanco que cubre parcialmente al Niño Jesús, quien yace en figura completa, semidesnudo, sobre cama con almohadilla, quien se muestra en actitud durmiente con las manos sobre el pecho y abdomen. El soporte original está reentelado y el bastidor se encuentra montado sin sujeción al marco. Dimensiones: 61 x 49.8 cm el bastidor y 84 x 72.5 cm el marco	